CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. 1971 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y GOLD SYS LTDA

Entre los suscritos: el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**, con NIT 830.034.348-5, creado mediante Ley 397 de 1997, legalmente representado por **LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía Nº. 43.996.509, en su condición de Secretaria General, nombrada mediante Decreto Nº. 1936 del 15 de noviembre de 2023 y posesionada mediante acta Nº 224 del 20 de noviembre de 2023, facultada para contratar de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de Junio de 2019, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **GOLD SYS LTDA con NIT. 830.038.304-1**, representada legalmente por **YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA,** identificada con CC No**. 52.620.137**, debidamente facultado para contratar, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que una de las funciones del ordenador del gasto del MINISTERIO, es la de celebrar todos los contratos, adiciones, prórrogas, modificaciones y otrosí a los mismos que resulten necesarios para garantizar la prestación del servicio en forma oportuna y eficiente. **2)** Que la Jefe de Oficina de Tecnologías de la Información y la Coordinadora de Grupo Interno de Trabajo de Sistemas de la Información, elaboraron los estudios previos de conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a fin de satisfacer la necesidad de Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Lote 3). **3)** Que el Ministerio adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº MC-SAS-0010-2025**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co, previamente aprobado por el comité de contratación en sesión del 6 de agosto de 2025, el cual surtió todas sus etapas, las cuales constan en el expediente del proceso en la mencionada plataforma. **4)** Que mediante Resolución No. 1769 del 30 de octubre de 2025, acorde con el cronograma, el proceso de selección se adjudicó a **GOLD SYS LTDA con NIT. 830.038.304-1,** representada legalmente por **YAQUELINE BAYONA PEÑALOSA, identificada con CC No. 52.620.137,** por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($265.010.000) para el Lote 3, PARAGRAFO:** Para respaldar el compromiso que resultó del proceso, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal **Nros.** 113025 del 11 de marzo de 2025, 160125 del 25 de marzo de 2025, 211125 del 31 de marzo de 2025 y 260025 del 29 de agosto de 2025, expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **5)** Que, en razón a lo anterior, se hace necesario celebrar el presente contrato de compraventa el cual se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás leyes y decretos reglamentarios y por las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA. OBJETO** Adquirir y renovar licenciamiento para el uso de programas específicos por parte de las dependencias del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (Lote 3). **SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución será hasta el **30 de noviembre de 2025**, contado a partir de la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías; no obstante, el plazo de vigencia de las licencias adquiridas deberá corresponder con el requerimiento para cada una de ellas, de acuerdo con lo requerido en la ficha técnica. **TERCERA. VALOR: LOTE 3**, cuenta con un presupuesto hasta la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DIEZ MIL PESOS MCTE ($265.010.000),** incluido IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración y ejecución. **PARÁGRAFO. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Este valor se encuentra financiado con recursos de la vigencia 2025, de acuerdo con los certificados de disponibilidad presupuestal **Nros.** 113025 del 11 de marzo de 2025,

CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. 1971 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LOS ARTES Y GOLD SYS LTDA

160125 del 25 de marzo de 2025, 211125 del 31 de marzo de 2025 y 260025 del 29 de agosto de 2025, expedidos por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. **CUARTA. FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será cancelado por el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público así: **Un Único Pago** a la activación de las licencias objeto del presente proceso previa presentación de la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **QUINTA: REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO.** Para efectos de los pagos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los sistemas de salud, pensiones y sistema general de riesgos laborales, conforme al artículo 282 de la ley 100 de 1993, el decreto 1703 de 2002, las leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el decreto reglamentario 510 de 2003 y la ley 1562 del 11 de julio de 2012. Para efectos del último pago, según el caso, el MINISTERIO cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor en el AZ Digital y se condicionará a los lineamientos establecidos para el período, por parte de la ordenación del gasto de la entidad. **SEXTA**. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. I. GENERALES: 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando el servicio contratado, de acuerdo con las especificaciones técnicas, contenidos en la propuesta presentada y en el pliego de condiciones del proceso. **2)** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. **3)** Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios del MINISTERIO, así como a las personas externas. **4)** Conocer y dar cumplimiento a las POLÍTICAS ESPECIFICAS DE SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN y a los procedimientos, guías y lineamientos derivados de ella, así como a la política de tratamiento de datos personales y al MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL – LEY HABEAS DATA (M-GAC-001) publicada en el aplicativo del Sistema Integrado de Gestión Institucional (ISOLUCION) del MINISTERIO. **5)** Comunicar por escrito al Supervisor, cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones no previstas, ajenas al control del Contratista, para que se tomen las medidas del caso. **6)** Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. **7)** En cualquier momento, ante solicitud escrita del supervisor o debido a la finalización del presente contrato, el CONTRATISTA devolverá toda o parte de la Información según lo requiera el supervisor, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento del supervisor el CONTRATISTA deberá destruir la información y proporcionar prueba de su destrucción al supervisor. **8)** Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. **9)** En caso de requerir para la adecuada ejecución del contrato, la recolección por parte del MINISTERIO, de datos biométricos en control de acceso a área restringida, el CONTRATISTA titular de la información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea el tratamiento de la información relativa a sus datos biométricos, los cuales son necesarios para el cumplimiento de la finalidad anteriormente descrita. **10)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en la Ficha técnica, Invitación pública, minuta del contrato, propuesta presentada por el contratista y/o los demás requerimientos que determine la

supervisión. **II. ESPECÍFICAS:** Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL **CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Entregar el licenciamiento a nombre del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y/o Museo Nacional de Colombia y/o Biblioteca Nacional de Colombia, según indicaciones realizadas por el supervisor o quien haga sus veces. Para tal efecto, deberá entregar los certificados debidamente legalizados de las licencias adquiridas, las cuales son objeto del presente contrato, todo esto acordado previamente con el supervisor, en las fechas y condiciones relacionadas en la ficha técnica. **2.** Actualizar, entregar y prestar el soporte técnico, si es requerido, por la vigencia del licenciamiento, con el enlace habilitado para su descarga, códigos de acceso y su respectivo certificado. **3.** Incluir, durante la vigencia de las licencias, las actualizaciones de software y contenido automático (en línea). **4.** Orientar, durante la vigencia del licenciamiento, en la solución de problemas específicos que se presenten en la instalación, configuración o utilización de los productos de licencia. **5.** Garantizar que la entidad cuente con las últimas versiones de las licencias liberadas por el fabricante y que se encuentren disponibles en el mercado. En caso de que se liberen nuevas versiones en el mercado, durante la vigencia de la licencia, entregar, sin costo adicional para el Ministerio, la última versión de ésta, con los enlaces de descarga y códigos de acceso que permitan obtener los medios, manuales y las licencias, en idioma español y/o inglés de acuerdo con el producto. **6.** Concertar conjuntamente y por escrito, con la supervisión del contrato, la descripción de los tiempos establecidos para la entrega de las licencias, el cual será aprobado por el supervisor del contrato, atendiendo a lo previsto en la ficha técnica. **7.** Contar con un líder o contacto de proyecto que esté permanentemente disponible para atender y resolver cualquier inconsistencia que se presente durante la vigencia del licenciamiento. **8.** Disponer de un medio de comunicación o mesa de servicio para reportar incidentes o requerimientos de soporte técnico (aplicación, correo electrónico, chat y/o línea telefónica). **9.** Disponer y garantizar el soporte directo o a través del fabricante, en la solución de problemas específicos que se presenten en el momento o posterior a la instalación, configuración y/o utilización de los productos objeto del contrato, a través de los canales de comunicación establecidos. **10.** Garantizar que se pueda descargar el medio de instalación desde la página web del fabricante. **11.** Mantener disponible de acceso a la información las 24 horas los 7 días de la semana. **12.** Garantizar el cumplimiento de los beneficios, accesos y servicios conexos a la licencia. **13.** Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA**. **OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1.** Ejercer la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato derivado del presente proceso a través del funcionario que, para tal fin, designe el Ministerio. **2.** Certificar y autorizar el pago del contrato derivado de presente proceso; previa aprobación de la supervisión junto con la entrega de los informes de ejecución. **3.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas a través del supervisor. **4.** Expedir la certificación de recibo de los elementos objeto del presente contrato dentro del término acordado y previo cumplimiento de cada una de las obligaciones. **5.** Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato derivado del presente proceso y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo del mismo a cada una de las partes y a quien lo requiera. **6.** Las demás que por conveniencia en la ejecución del contrato sean necesarias o se requieran. **OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna del MINISTERIO con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **NOVENA MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del **CONTRATISTA** en virtud del contrato que se suscribe, el **MINISTERIO** tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que

transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y que estas no superen el veinte (20%) del valor del contrato. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Ministerio aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **CONTRATISTA** y el **MINISTERIO**, acuerdan que el valor de las multas se descontará por el **MINISTERIO** del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**. Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora o compañía que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora o compañía con una comunicación suscrita por el ordenador del gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** Sin perjuicio de lo anterior, el **MINISTERIO** adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así lo requiera. **PARÁGRAFO CUARTO.** Las multas aquí pactadas se impondrán de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y sin que por ello el **MINISTERIO** pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA** autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del **CONTRATISTA**, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados. De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el **CONTRATISTA**, autoriza al **MINISTERIO** para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor, Si no hay tal saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante la aseguradora que expidió la garantía del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MINISTERIO** podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva. **DÉCIMA PRIMERA INDEMNIDAD. El CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su costa al **MINISTERIO**, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. El **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **EL MINISTERIO**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el **MINISTERIO,** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al **CONTRATISTA** o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses del **MINISTERIO,** para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el **MINISTERIO** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al **CONTRATISTA**, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o si el **MINISTERIO** lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del **CONTRATISTA**, a través de la Jurisdicción Coactiva, el **MINISTERIO** podrá proceder, para

el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS.** EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por este contrato, mediante la constitución de una garantía única a favor del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes con una compañía legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre debidamente aprobada por la Superintendencia financiera o a través de un patrimonio autónomo o garantía bancaria, de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **Amparo del cumplimiento general del contrato:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y Seis (6) meses más. En todo caso este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato. **Calidad del Servicio**: Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (6) meses más. **Amparo de Calidad y buen funcionamiento del Bien:** Deberá garantizar los posibles perjuicios ocasionados como consecuencia de cualquier tipo de daño o deterioro, independientemente de su causa, imputables al contratista, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PUBLICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA** a través de la plataforma SECOP II, con su respectivo recibo de pago. Si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo contrato. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** La supervisión será realizada por la **COORDINADORA DEL GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN** o quien haga sus veces o quién el ordenador del gasto designe por escrito, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejerza el control y vigilancia de la ejecución del contrato, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el sistema AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que el **CONTRATISTA** presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas; **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que incurra el **CONTRATISTA**; **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; **h)** Verificar como requisito para el pago, que el **CONTRATISTA** esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del contrato tales como: informes de ejecución contractual, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con el Contratista. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en

el presente contrato que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el **MINISTERIO** y/o la supervisión y **EL CONTRATISTA** deberán realizarse por escrito. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse al CONTRATISTA, al Grupo de Contratos y Convenios y al del MINISTERIO. **DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación, adición o prorroga que se le haga al contrato deberá hacerse por escrito en la plataforma del SECOP II. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán de manera directa y en su defecto a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009. **DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para EL MINISTERIO, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** La información compartida en virtud del presente acuerdo es considerada sensible y de carácter restringida en su divulgación y utilización. Está información puede abarcar entre otros: documentos, datos, tecnología o material que se considera único y confidencial o que es objeto de protección a título del sector industrial. En razón a la anterior, la información que el CONTRATISTA conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, durante y posterior a su vigencia contractual, no deberá divulgarla de manera directa, indirecta o remota, ni a través de ninguna otra persona, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, sin antes contar con la autorización por escrito del **MINISTERIO**, así mismo deberá conocer y dar cumplimiento a las políticas generales y específicas de seguridad y privacidad de la información así como a los procedimientos, guías, y lineamientos derivados de ella, como la política de tratamiento de datos personales y el Manual para Tratamiento de la Información Personal – Ley habeas Data todos estos, publicados en el aplicativo del Sistema Integral de Gestión Institucional del Ministerio. **DÉCIMA OCTAVA. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN.** El **CONTRATISTA** se compromete y obliga con el **MINISTERIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública”, y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020. **DÉCIMA NOVENA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.** El Contratista se obliga para con el MINISTERIO a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato al Ministerio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento. **VIGÉSIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo

acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MINISTERIO. b) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a liquidar el contrato y el pago que haya lugar. **VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de las garantías b) Certificado de registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: La propuesta, sus anexos, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del CONTRATISTA y del supervisor. **VIGÉSIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para todos los efectos, el lugar de ejecución y domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las PARTES en la plataforma SECOP II. El presente anexo de minuta se entenderá perfeccionada con la suscripción y publicación del contrato en el SECOP II.

Proyectó: Yilmar Valoyes Córdoba – Abogado Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Revisó: Vanessa Gil Gómez – Abogada Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios
Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez– Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios